DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 18233/2019

Asunción, 20 de setiembre de 2019

SEÑOR:
BLADISMIR GALLANO MIRANDA
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Mujer
PRESENTE:

Ref.: ADJUDICACION ID 360429 "Servicio de Mantenimiento de Vehiculos Institucionales".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1- Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo estipulado en la Resolución DNCP 2490/19, Articulo 5º- Constatación. "Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes, Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta."

2- En relación al informe de evaluación, recomendamos a la Convocante elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando lo acreditado en el propio informe de evaluación y no limitándose a un simple "Cumple".

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * ADJUDICACIONES * DNC

Abg. Djalma Vera
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/ADJ/DV